

BOLETÍN INFORMATIVO n.º 1

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

La Asociación “Quito Luz de América”, conformada por pensionistas del Issfa, presentó en marzo de 2010 un pedido sin sustento legal, solicitando al director general de ese entonces, la devolución de las aportaciones al RIM, desde el 28 de junio de 1993 hasta el 31 de julio de 2007, realizadas en su momento, al amparo del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

El 29 de julio de 2010, el representante legal de la referida asociación formuló ante el Tribunal Contencioso Administrativo **una demanda en contra del Issfa por silencio administrativo**, misma que fue contestada por el Instituto con los respectivos argumentos legales; sin embargo, luego de haber transcurrido más de 11 años, el 28 de octubre de 2021, se dictó sentencia declarando el silencio administrativo positivo y disponiendo la devolución de los aportes al RIM a los demandantes de este juicio. Al respecto, el Issfa interpuso oportunamente y continúa impulsando las acciones legales ante los organismos jurisdiccionales competentes, mismas que se encuentran en proceso.

Cabe señalar que, ante los reclamos realizados por los pensionistas, la Contraloría General del Estado efectuó una acción de control y emitió el informe final en el 2009, en el que con carácter de obligatorio, recomendó realizar la consulta al **Procurador General del Estado** sobre la devolución de aportes al RIM, criterio vinculante que fue emitido por dicha autoridad el 2 de julio de 2009, **señalando la no procedencia de esta solicitud, por cuanto dichos aportes fueron realizados al amparo de una norma jurídica, aprobada por el Congreso Nacional, legal y legítimamente válida hasta la fecha en que se derogó y cuyos valores fueron utilizados en el concepto para el que fueron creados, esto es, el financiamiento del pago de pensiones del mismo período.** Este pronunciamiento fue ratificado por el Subprocurador, delegado del Procurador General del Estado, en la comparecencia de 6 de julio de 2022, ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, con la que se dio por concluido el tratamiento del mencionado tema.

Sin embargo, en cumplimiento a la sentencia por silencio administrativo en el juicio iniciado en 2010 y dentro del término fijado en la última providencia dictada, **el Issfa ha procedido a la cancelación de los valores por concepto de aportes al RIM, exclusivamente a los demandantes del silencio administrativo**, para quienes aplica dicha sentencia.

Sin perjuicio de lo actuado, el Issfa continúa promoviendo las acciones legales ante la Corte Constitucional para revertir el fallo, en procura del interés institucional.

Quito DM, 20 de marzo de 2023



Unidad de Comunicación Social
Issfa - Matriz